



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES

PERSONERÍA JURÍDICA

NORMATIVIDAD: El Decreto 525 de 1990 “Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones” que en su artículo 27 establece:

“Artículo 27. Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al ICFES con respecto a las instituciones de educación superior”

De acuerdo a la Ley 181 del 18 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario N°1228 del 18 de julio del mismo año, la Gobernación del Quindío es competente para el otorgamiento de personería jurídica de las Ligas y Clubes Deportivos No profesionales con domicilio en el Departamento del Quindío.

PERSONERÍA JURÍDICA DE LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS

Los Clubes son constituidos por afiliados (no menor de 10, artículo 6° # 1° Decreto 1228/1995), mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. (artículo 2° Decreto 1228/1995).

Las Ligas son constituidas por un mínimo de clubes deportivos cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas.

No puede existir más de una liga por cada deporte dentro de la determinada jurisdicción territorial (Inciso 2°, artículo 7° Decreto 1228/1995).

Para el reconocimiento de la personería jurídica se requieren los siguientes documentos:



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



DOCUMENTOS PARA RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA ORGANISMOS DEPORTIVOS

1. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
2. ACTA DE CONSTITUCIÓN, DONDE CONSTE:
 1. Fecha, hora y lugar de la constitución.
 2. Nombre, identificación y domicilio de los afiliados.
 3. Nombre y domicilio del club o liga.
 4. Objeto social y modalidad(es) deportiva(s).
 5. Mención expresa de que es un “organismo de derecho privado para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte”.
 6. Aprobación de estatutos.
 7. Postulación, votación y elección de los dignatarios.
3. LISTADO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN
4. COPIA DE LOS RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS DEL ORGANISMO QUE SE CREA Y/O DE SUS AFILIADOS
5. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS DIGNATARIOS
6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LOS CARGOS POR PARTE DE LOS DIGNATARIOS
7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: ART. 6 DE LA RESOLUCIÓN N° 1150 DE 2019 EXPEDIDA POR COLDEPORTES
8. ESTATUTOS CONFORME ART. 2.3.1.1 DEL DECRETO 1085 DE 2015.
 1. Nombre, objeto, domicilio, jurisdicción, sigla, colores deportivos y enumeración de las actividades del organismo.
 2. Derechos y deberes de los afiliados, condiciones de afiliación, suspensión y retiro (debido proceso).
 3. Estructura y funciones de sus órganos de dirección, administración, control, y comisión de Disciplina.
 4. Clases de asamblea, convocatoria y quórum.
 5. Representante legal, funciones y responsabilidades.
 6. Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos.
 7. Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones.
 8. Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
 9. Formas de elección de los órganos de administración, control y disciplina.
 10. Normas sobre disolución y liquidación.



Departamento del Quindío



Secretaría Jurídica
y de Contratación
Gobernación del Quindío



CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTATUTOS

Los estatutos de los organismos deportivos como mínimo deben contener:

1. Generalidades: Denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
2. Afiliados: Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados.
3. Órganos: Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno.
4. Dignatarios: Calidades, formas de elección, periodo y funciones.
5. Régimen Económico y Fiscal: Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
6. Régimen disciplinario.
7. Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
8. Libros: Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
9. Impugnaciones: Causales, procedimientos.

ESTRUCTURA:

CLUBES: Órgano Administración
Órgano Control
Comisión Disciplina

LIGAS DEPORTIVAS: Órgano de Administración
Órgano de Control
Comisión Disciplina
Comisión Técnica
Comisión Juzgamiento

Nota: Para las ligas que deben incluir deportistas con discapacidad deben conformar la COMISIÓN ESPECIALIZADA, en cumplimiento a la Ley 1946 de 2019 y el Decreto Reglamentario N°520 de 2021.



Departamento del Quindío



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío



PROTOCOLIZACIÓN DIGNATARIOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

1. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN
2. CONVOCATORIA Art. 2.3.2.4 Decreto 1085 de 2015
3. ACTA ASAMBLEA GENERAL DONDE CONSTE:
 - ✓ Orden del día.
 - ✓ Asistencia.
 - ✓ Verificación del quórum.
 - ✓ Postulaciones, votaciones de las decisiones. Especificar cantidad de votos.
4. LISTADO DE ASISTENCIA
5. REFORMA ESTATUTARIA ADOPTADA (SI ES EL CASO)
6. SI ES UNA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS, ADEMÁS:
 - ✓ Acta del órgano de administración de la repartición de cargos.
 - ✓ Acta de la elección de las comisiones de juzgamiento, disciplina y técnica.
 - ✓ Requisitos de la Resolución N°1150 de 2019 expedida por Coldeportes
 - ✓ Documentos de identidad de los dignatarios.
 - ✓ Aceptación expresa de los cargos.
7. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE

NOTA:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, en cumplimiento a las Ordenanzas 034 de 2004, 005 de 2005 y 010 de 2012, para los trámites de Personería Jurídica y demás actualizaciones y protocolizaciones requiere las siguientes estampillas: 1 Procultura, 2 Prodesarrollo y 2 Prohospital.

Y los Actos Administrativos adoptados serán publicados en Gaceta Departamental, por un valor correspondiente al 50% de un salario mínimo diario legal vigente, en atención al DECRETO 563 DE 2013.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El trámite para la expedición de certificados a las Ligas y Clubes Deportivos, consiste en radicar la solicitud acompañada de dos estampillas: 1 Prodesarrollo y 1 Prohospital, en cumplimiento a las Ordenanzas 034 de 2004 y 005 de 2005.